

Conferencia Internacional del Trabajo, 108.ª reunión, 2019

Informe V (2A)

Acabar con la violencia y el acoso en el mundo del trabajo

Quinto punto del orden del día

Adenda: Respuestas adicionales recibidas

Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra

INTRODUCCIÓN

De conformidad con el artículo 39, 6) del Reglamento de la Conferencia, la Oficina preparó el Informe V (1) ¹ y lo envió a los gobiernos para que llegase a su poder a más tardar dos meses después de la clausura de la 107.^a reunión de la Conferencia. Con arreglo a la misma disposición del Reglamento, pidió a los gobiernos que, tras celebrar consultas con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, enviaran a la Oficina sus propuestas de enmiendas u observaciones.

El Informe V (2A) ² contiene las enmiendas y las observaciones propuestas por los mandantes de la OIT y el Informe V (2B) ³ contiene la versión en español de los textos propuestos del convenio y la recomendación. En el momento en que se preparaban estos informes, la Oficina recibió respuestas de numerosos gobiernos, incluyendo los de los Países Bajos y Namibia. Sin embargo, por razones técnicas, estas dos respuestas no fueron incluidas en el informe cuando se publicó. Las propuestas de estos dos Gobiernos se han incluido ahora en la presente adenda, que complementa el Informe V (2A).

Debido a que los informes que se someten a la Conferencia deben tener una extensión limitada, y siguiendo la práctica habitual utilizada para preparar el Informe V (2A), la Oficina no ha reproducido las respuestas en su integralidad, sino que ha sintetizado las ideas centrales lo más fielmente posible. Estas respuestas se han reflejado teniendo presente la estructura del Informe V (2A); así, los numerales en negritas remiten a las disposiciones del Informe V (1), y los numerales entre paréntesis, a la numeración actual del texto propuesto en el Informe V (2B).

La Oficina también recibió, después de haber preparado el informe, respuestas de otros gobiernos, que no han sido incluidas debido a su llegada tardía ⁴.

¹ OIT: *Acabar con la violencia y el acoso en el mundo del trabajo*, Informe V (1), Conferencia Internacional del Trabajo, 108.^a reunión, Ginebra, 2019 (publicado en 2018).

² OIT: *Acabar con la violencia y el acoso en el mundo del trabajo*, Informe V (2A), Conferencia Internacional del Trabajo, 108.^a reunión, Ginebra, 2019.

³ OIT: *Acabar con la violencia y el acoso en el mundo del trabajo*, Informe V (2B), Conferencia Internacional del Trabajo, 108.^a reunión, Ginebra, 2019.

⁴ Arabia Saudita, Australia, Côte d'Ivoire, República Checa, Grecia, Guinea, India, Irlanda, Japón, Kenya, Portugal, República de Corea, Serbia, Eslovenia, Singapur, Turquía y Zimbabwe.

RESPUESTAS Y COMENTARIOS RECIBIDOS

I. OBSERVACIONES GENERALES

Namibia: Los textos propuestos proporcionan una base satisfactoria para la segunda discusión en la reunión de la Conferencia. Apoya la adopción de un convenio complementado por una recomendación, basados en los principios fundamentales de que se debe respetar la dignidad de todos los trabajadores y proporcionar una protección de carácter universal.

Países Bajos: Prefiere una recomendación autónoma; apoya la elaboración de un convenio complementado por una recomendación si hay un amplio apoyo tripartito y el texto no es demasiado prescriptivo.

II. OBSERVACIONES RELATIVAS AL PROYECTO DE CONVENIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO

Sexto párrafo del preámbulo

Namibia: Se debería reconocer que la violencia y el acoso en el mundo del trabajo «constituyen una violación de los derechos humanos» universales.

Países Bajos: La propuesta de la Oficina es aceptable, pero otra solución podría consistir en indicar que la violencia y el acoso son un impedimento para el disfrute de los derechos humanos.

Duodécimo párrafo del preámbulo

Países Bajos: Suprimir «nacionales».

Artículo 1, a)

(Artículo 1, 1), a)

Países Bajos: Prefiere separar las definiciones. La flexibilidad de elaborar dos definiciones distintas debería reflejarse en la parte dispositiva del convenio. La lista propuesta de comportamientos podría incluirse en documentos de orientación informales.

Artículo 1, c)

(Artículo 2)

Países Bajos: Sustituir la frase «el término ‘trabajador’ abarca a» por «este Convenio abarca a».

Nuevo posible artículo después del artículo 4

(Artículo 5, 3))

Namibia: Apoya la propuesta de la Oficina.

Países Bajos: El apartado *a)* no ofrece seguridad jurídica y considera que sería más apropiado incluir esta disposición en el preámbulo. En el apartado *b)*, añadir «tratar de» antes de «promover» para respetar la independencia de los interlocutores sociales.

Artículo 6

(Artículo 7)

Namibia: Apoya el uso de la expresión «grupos en situación de vulnerabilidad» o «personas en situaciones de vulnerabilidad», pero no «grupos vulnerables».

Países Bajos: Incluir «grupos vulnerables» y «grupos en situación de vulnerabilidad».

Artículo 7

(Artículo 8)

Países Bajos: Reformular la frase de manera que diga «que prohíba y aborde la violencia y el acoso», o bien sustituir el texto después de «deberá» por la frase «aplicar una política nacional diseñada para velar por la abolición efectiva de la violencia y el acoso».

Artículo 9, a)

(Artículo 10, a))

Namibia: La expresión «política del lugar de trabajo» puede hacer pensar de manera involuntaria que esta política es aplicable únicamente a los comportamientos que se producen en los locales (físicos) de un empleador, cuando en realidad la política debería tener un mayor alcance.

Países Bajos: Apoya el uso de la expresión «política del lugar de trabajo».

Artículo 9, c)

(Artículo 10, c))

Países Bajos: La participación de los trabajadores y sus representantes debería alentarse, pero no debería ser una condición *sine qua non* cuando los empleadores inician acciones para identificar los peligros y evaluar los riesgos.

Artículo 9, d)

(Artículo 10, d))

Namibia: El uso de «concernidos» para referirse a los trabajadores tal vez no refleje de manera adecuada la intención de este término, por la que se busca aclarar que el deber del empleador de proporcionar información y formación no se extiende a todas las personas mencionadas en el artículo 1, *c)* del texto propuesto en el Informe V (1).

Países Bajos: Suprimir ya sea «concernidos» o bien la referencia a los trabajadores.

Artículo 10 (texto introductorio)

(Artículo 11 (texto introductorio))

Países Bajos: Apoya el uso de la expresión «medidas apropiadas».

Artículo 10, a)

(Artículo 11, a)

Namibia: Suprimir «nacional».

Artículo 10, b) (texto introductorio)

(Artículo 11, b) (texto introductorio))

Países Bajos: Sustituir «fácil acceso» por «acceso eficaz»; sustituir «apropiadas y eficaces» por «apropiadas».

Artículo 10, e)

(Artículo 11, e)

Países Bajos: Acortar el apartado e) haciendo referencia a un acceso eficaz a vías de recurso y reparación apropiadas.

Artículo 10, f)

(Artículo 11, f)

Namibia: Apoya el texto.

Artículo 10, h)

(Artículo 11, h)

Países Bajos: Sustituir «y otras autoridades pertinentes» por «y otras autoridades competentes», para mantener la coherencia con la formulación utilizada en otras disposiciones.

Artículo 12

(Artículo 13)

Namibia: Reformular de la manera siguiente «... por medio de la legislación nacional y local...».

III. OBSERVACIONES RELATIVAS AL PROYECTO DE RECOMENDACIÓN
SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO
EN EL MUNDO DEL TRABAJO

Párrafo 5

(Párrafo 10)

Países Bajos: Apoya el cambio aportado por la Oficina.

Párrafo 10

(Párrafo 9)

Namibia: Apoya firmemente al texto.

Párrafo 11

Países Bajos: Hacer referencia a «recursos y/o asistencia».

Párrafo 12 (texto introductorio)

(Párrafo 12)

Namibia: No apoya la inclusión de una lista. Una enumeración selectiva podría socavar el principio de universalidad y ser un impedimento para la ratificación. Reformular la frase de la manera siguiente: «..., de las mujeres o de otras personas en situaciones de vulnerabilidad a las que se hace...».

Países Bajos: Incluir ambos objetivos: velar por que las mujeres y los grupos vulnerables o los grupos en situaciones de vulnerabilidad estén cubiertos por la legislación y las medidas sobre igualdad y no discriminación; y también velar por que las medidas para prevenir la violencia y el acoso no terminen restringiendo el acceso de estas personas al mercado laboral ni las excluya de éste.

Párrafo 12, i)

(Párrafo 13, i)

Países Bajos: Se debería mencionar a las personas que son vulnerables debido a su orientación sexual e identidad de género.

Párrafo 13, d)

(Párrafo 14, d)

Países Bajos: Insertar «indemnización por» al principio de la disposición.

Párrafo 15, c)

(Párrafo 16, c)

Países Bajos: Insertar «prestación de».

Párrafo 17 (texto introductorio)

(Párrafo 18 (texto introductorio))

Países Bajos: Sustituir «..., deberían comprender:» por «podrían comprender uno o más de los elementos siguientes:».

Párrafo 20

(Párrafo 21)

Países Bajos: Se entiende que el mandato se puede definir de manera flexible.

Párrafo 22, b)

(Párrafo 23, b))

Países Bajos: Se entiende que el mandato se puede definir de manera flexible.

Párrafo 22, f)

(Párrafo 23, f))

Países Bajos: Suprimir.